

esta dependencia la atribución para que con su solo sello y firma autorice las providencias de mero trámite, autos de admisión, apertura a pruebas y su cierre, de requerimiento, der anulación de actuaciones y para mejor proveer en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Secretaría de Estado y se les dé trámite así los mismos hasta llevarlos a su resolución definitiva.

SEGUNDO: Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones expresamente delegadas en la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, en la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública o en otras dependencias de esta Secretaría de Estado mediante los Acuerdos correspondientes.

TERCERO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

Secretario de Estado

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaría General

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 18-2021

Tegucigalpa, M. D., C. 28 de enero de 2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64 del Decreto Legislativo No.83-2004 contenido de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece como atribución del Subsistema de Crédito Público, la gestión de recursos financieros internos y externos con carácter reembolsable, dentro de la capacidad del Estado para endeudarse, para realizar inversiones productivas o para atender otros asuntos de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 76 de la precitada Ley, faculta al Poder Ejecutivo para emitir bonos, títulos u otras obligaciones de la Deuda Pública, de acuerdo con el monto autorizado por el Congreso Nacional al aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del Artículo 82 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece como atribución de la Dirección General de Crédito Público, como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Crédito Público, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la normalización de los procedimientos de colocación de títulos, bonos u obligaciones de la deuda pública.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución, de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 48 las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre de 2020, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar operaciones de gestión de pasivos con el propósito de mitigar riesgos financieros y/o mejorar el perfil de vencimiento de la cartera de la deuda pública, señalando que, en el caso de realizar operaciones de permuta o refinanciamiento de bonos con vencimiento dentro del año 2021, éstas deberán ser registradas con cargo al Presupuesto General de la República, del presente Ejercicio Fiscal y para los bonos con fecha de vencimiento posterior al año 2021, dichas operaciones no afectarán el Presupuesto General de la República para el presente Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 de las citadas Normas de Ejecución Presupuestaria establece, que la negociación de valores se registrará a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 301-2018 del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del referido Reglamento General, establece que la formalización del monto a vender y/o comprar durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 64, 65, 67, 76, 77 y 82 numeral 5 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 45 y 48 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre de 2020 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021 y

sus Normas de Ejecución Presupuestaria; y, 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras contenido en el Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de marzo de 2018

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "**Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)**" será hasta un máximo de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L22,733,800,000.00)**, aprobado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre de 2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 2.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "**Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)**" será hasta un máximo de **DIEZ MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L10,000,000,000.00)**, destinados exclusivamente para el programa de permuta de valores gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al 2021, según lo autorizado mediante el Artículo 48 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA

SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

ACUERDO EJECUTIVO No. 007-2021, 25 DE ENERO DE 2021

FANNY LUCIA MARADIAGA VALLECILLO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 493-2020, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020